

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 23 de junio de 2010, de la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Quinta, dimanante de apelación civil núm. 810/2009. (PD. 2038/2010).

NIG: 2906742C20050018622.

Núm. Procedimiento: Recurso de apelación civil 810/2009.
Negociado: JA.

Asunto: 500851/2009.

Autos de: Procedimiento Ordinario 847/2005.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga.

Negociado: JA.

Apelante: Don José Tovar Martín.

Procurador: Don José Ramos Guzmán.

Abogado: Don Fernando González Sodis.

Apelados: Don Francisco Cabrera Lozano y doña María del Carmen Cabrera Lozano.

EDICTO

En atención al desconocimiento del actual paradero de la parte apelada, don Francisco Cabrera Lozano y doña María del Carmen Cabrera Lozano, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Tribunal y en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia dictada por la Sala, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 292

Audiencia Provincial Málaga, Sección Quinta.

Presidente: Ilmo. Sr. don Melchor Hernández Calvo.

Magistrados: Ilmas. Sras. doña Inmaculada Melero Claudio y doña M.^a Teresa Sáez Martínez.

Referencia: Juzgado de procedencia: 1.^a Instancia núm. Catorce de Málaga, Rollo de Apelación núm. 810/09, Juicio núm. 847/05.

En la ciudad de Málaga a 7 de junio de 2010.

Visto, por la Sección Quinta de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de proced. Ordinario núm. 847/05 seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso don José Tovar Martín, representado por el Procurador Sr. Ramos Guzmán, que en la primera instancia fuera parte demandante. Es parte recurrida don Francisco Cabrera Lozano y doña María del Carmen Cabrera Lozano, en ignorado paradero, que en la primera instancia han litigado como parte demandada.

FALLAMOS

Que estimándose el recurso de apelación formulado por don José Tovar Martín, representado en esta alzada por el Procurador Sr. Ramos Guzmán, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga, debemos revocar y revocamos dicha resolución, y en consecuencia, dejando sin efecto la misma, debemos condenar y condenamos a la don Francisco Cabrera Lozano y a doña María del Carmen Cabrera Lozano a que eleven, y a favor del actor, a escritura pública el contrato privado de compraventa de una plaza de aparcamiento concertado entre las partes, la cual

presenta una novena parte indivisa del local en planta sótano del edificio núms. 1 y 3 de la calle Calzada de la Trinidad, de Málaga, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieran, se procederá por el Juzgado de oficio y a su costa a otorgar, en su nombre, dicha escritura pública de compraventa. Todo ello, con imposición a los demandados del pago de las costas causadas en la instancia, sin pronunciamiento sobre las ocasionadas en esta alzada.

Devuélvase los autos originales con certificación de esta sentencia, contra la que no cabe recurso ordinario alguno, al Juzgado del que dimanen para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior resolución por la Ilma. Sra. Magistrado Ponente, celebrándose audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.

Contra la presente resolución podrá prepararse ante esta Sala en el plazo de cinco días el recurso de casación y/o por infracción procesal a que se refiere el artículo 466 LEC en los casos y por los motivos contemplados, respectivamente, en los artículos 469 y 477 del mismo texto legal y en relación con el régimen transitorio previsto en la disposición final decimosexta de aquella Ley, debiendo al tiempo de la preparación acreditar la constitución del depósito de 50,00 euros en la cuenta número 3026 abierta en la entidad Banesto a nombre de esta Sección Quinta, todo ello conforme a lo establecido en la disposición decimoquinta de la LOPJ 1/2009, de 3 de noviembre (BOE de 4.11.09).

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que el presente Edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios y su remisión al BOJA para su publicación y sirva de notificación a la parte apelada, don Francisco Cabrera Lozano y doña María del Carmen Cabrera Lozano. Doy fe.

En Málaga, 23 de junio de 2010.- El Secretario Judicial.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 23 de junio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia-Mercantil núm. Siete de Almería, dimanante de procedimiento ordinario núm. 84/2008. (PD. 2024/2010).

NIG: 0401342M20080000082

Procedimiento: Juicio Ordinario 84/2008. Negociado: MA.

Sobre: Juicio Ordinario.

De: Antonio Milán, S.A.

Procurador: Sr. Vizcaino Martínez, Ángel.

Contra: Lamiplint, S.L., e Isabel María Rodríguez Bergara.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Almería, a treinta y uno de marzo de dos mil diez.

Vistos por mi, Juan Antonio Lozano López, titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de los de Almería con

competencias en materia mercantil, los anteriores autos de juicio ordinario, registrados con el número más arriba indicado, en los que fueron parte, Antonio Milán, S.A., como actora, representada por el Procurador don Ángel Vizcaino Martínez y asistida por letrado don Manuel Moreno Otto, y Lamiplint, S.L., y doña Isabel María Rodríguez Bergara, como demandados, incomparecidos en autos y declarados en situación procesal de rebeldía, en reclamación de cantidad, intereses y costas por incumplimiento contractual y acción de responsabilidad social frente a los administradores de compañías mercantiles, todo atendiendo a los siguientes

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda, presentada por don Ángel Vizcaino Martínez, en nombre y representación de Antonio Milán, S.A., contra Lamiplint, S.L., y doña Isabel María Rodríguez Bergara.

1. Condeno a los demandados a pagar al actor la cantidad de siete mil quinientos veintiún euros con noventa y dos céntimos (7.521,92 €).

2. Condeno a los demandados a pagar los intereses legales de dicha cantidad, desde el día de la presentación de la demanda.

3. Con imposición de costas a los demandados.

Llévese el original de esta resolución al libro de sentencias y autos definitivos, dejando testimonio literal de la misma en las actuaciones.

Firme que sea esta resolución, y ejecutado lo acordado, procédase al archivo definitivo de las actuaciones, previas las inscripciones correspondientes en los libros registro de este Juzgado.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde su notificación y para resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Almería.

Para interponer el recurso de apelación habrá de constituirse un depósito de 50 € en la cuenta de depósitos de este Juzgado, el mismo día de su presentación o a los dos días siguientes. De no efectuarse el depósito en los plazos indicados, el recurso no se admitirá a trámite. El depósito se devolverá a la recurrente sólo en el caso de que el recurso sea admitido total o parcialmente, según ordene la resolución final del recurso de apelación (Disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, introducida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Lamiplint, S.L. e Isabel María Rodríguez Bergara, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Almería, a veintitrés de junio de dos mil diez.- El/La Secretario.

EDICTO de 26 de julio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, dimanante de procedimiento ordinario núm. 20/2008. (PD. 2026/2010).

NIG: 0401342C20080000262.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 20/2008. Negociado: AD.

Sobre: Ordinario.

De: Mercedes Benz Charterway España, S.A.

Procuradora: Sr. Ángel Vizcaino Martínez.

Letrado: Sr. Amalio Miralles Gómez.

Contra: Frío Monteagudo, S.L.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 20/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería a instancia de Mercedes Benz Charterway España, S.A. contra Frío Monteagudo, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Almería, a veinte de noviembre de dos mil nueve.

Vistos por mí, Juan Antonio Lozano López, titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de los de Almería, los anteriores autos de juicio ordinario, registrados con el número más arriba indicado, en los que fueron parte, Mercedes Benz Charterway España, S.A., como actor, representada por el Procurador don Ángel Vizcaino Casas y asistida por Letrado don Amalio Miralles Gómez, y Frío Monteagudo, S.L., como demandada, incomparecida en autos y declarada en situación procesal de rebeldía, en reclamación de cantidad, intereses y costas por falta de devolución de un préstamo que en su día concertaron las partes, todo atendiendo a los siguientes

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda, interpuesta por don Ángel Vizcaino Casas, en nombre y representación de Mercedes Benz Charterway España, S.A., contra Frío Monteagudo, S.L.,

1. Condeno a Frío Monteagudo, S.L., a pagar al actor la cantidad de ciento cincuenta y tres mil trescientos veintinueve euros con ochenta y seis céntimos (153.329,86 €).

2. Condeno a Frío Monteagudo, S.L., a pagar al actor los intereses legales de dicha cantidad desde el día de la interposición de la demanda.

3. Con imposición de costas a la demandada.

Llévese el original de esta resolución al libro de sentencias y autos definitivos, dejando testimonio literal de la misma en las actuaciones.

Firme que sea esta resolución, y ejecutado lo acordado, procédase al archivo definitivo de las actuaciones, previas las inscripciones correspondientes en los libros registro de este Juzgado.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde su notificación y para resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Almería.

Para interponer el recurso de apelación habrá de constituirse un depósito de 50 € en la cuenta de depósitos de este Juzgado, el mismo día de su presentación o a los dos días siguientes. De no efectuarse el depósito en los plazos indicados, el recurso no se admitirá a trámite. El depósito se devolverá a la recurrente sólo en el caso de que el recurso sea admitido total o parcialmente, según ordene la resolución final del recurso de apelación (Disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, introducida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Frío Monteagudo, S.L., extiendo y firmo la presente en Almería, a veintiséis de julio de dos mil diez.- El/La Secretario.